



Guatemala,
10 de noviembre de 2017

Ref.: SGPLAN-010/2017

Ingeniero
José González-Campo
Presidente
Cámara Guatemalteca de la Construcción

Señor Presidente:

La persistencia en incurrir en errores llama a formular hipótesis que ponen en duda el rol de esa Cámara frente a sus asociados, así el "Informe de Aseguramiento" de fecha septiembre de 2016, recientemente publicado en la página de CoST, es objeto de estas aclaraciones:

A. Proyecto: Rehabilitación de la Ruta Existente y Ampliación a cuatro carriles de la Ruta CA-02 Oriente: Escuintla – Ciudad Pedro de Alvarado, contrato No 93-2014:

1. El plazo del contrato es de 36 meses, y no de 42 meses como se consigna en la página 11 del informe.
2. En la página 29 indica que en el avance físico y financiero se encontró un 25%. Las estimaciones por el total de la obra ejecutada corresponde al 28.54% del valor del contrato y los pagos efectuados a la fecha, sólo representan un 13.44% del valor del contrato. Todo se puede verificar en los registros que constan en la Dirección General de Caminos.
3. En dicho informe indican en la página 13 que "no se conocieron resultados de los estudios realizados..." refiriéndose al Diseño del Proyecto. El Diseño fue recibido y aprobado por la Dirección General de Caminos.

7ª Avenida 5-62, Sector A-3, San Cristóbal, zona 8, Mixco
PBX: 2384-6464 FAX: 2384-6474
E-mail: sigma@sigmacorp.com.gt
Web: www.sigmacorp.com.gt
Guatemala, Centroamérica

CÁMARA GUATEMALTECA
DE LA CONSTRUCCIÓN
Carretera a Mixco, zona 8
San Cristóbal, Mixco

Fecha: 10/11/17
Hort. Belyr A.

B. Proyecto: Mejoramiento Carretera CA-1 Oriente Tramo: Barberena – El Molino (contrato 395-2008-DGC):

1. En la página 114 publican lo relacionado con el porcentaje de ampliación al contrato. Se aclara que de acuerdo a lo estipulado en el **Artículo 52 Ampliaciones al monto del contrato** de la Ley de Contrataciones del Estado, el monto de los contratos pueden incrementarse con documentos de cambio hasta un 20% del Valor Original Ajustado del Contrato (VOAC). En el **Artículo 44 Variaciones en el Valor del Contrato** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se detallan cuáles son los documentos de cambio a que se refiere el Artículo 52 de la Ley.
2. En la página 100 se indica que el porcentaje de incremento es del 35.19% del costo original del contrato. Les aclaramos que los cálculos deben hacerse según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 365-2010 de fecha 18 de mayo de 2010 en el que se emitió el **MANUAL PARA EFECTUAR EL CÁLCULO DEL VALOR ORIGINAL AJUSTADO DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y ESTABLECER LOS LÍMITES HASTA DONDE PUEDE EFECTUARSE LAS VARIACIONES DE LOS MISMOS.**

Siguiendo el procedimiento establecido en este Acuerdo Ministerial, se resume que el porcentaje de incremento del Contrato 395-2008-DGC es el siguiente:

Porcentaje de incremento respecto al VOAC.....18.17 %

De manera que el monto actualizado del contrato, hasta la Orden de Cambio No. 8 es menor al monto máximo permitido por la Ley por medio de documentos de cambio, por consiguiente no era necesario regularlo a través de un contrato modificatorio como se indica en el Informe de CoST.

M.



SIGMAcorp

Página No. 3 de 3
Ref.: SGPLAN-010/2017

Por esta consideración fue que la Dirección General de Caminos aprobó la emisión de la Orden de Cambio No. 8.

Por lo anterior, señor Presidente, por tercera vez solicitamos que se hagan las correcciones debidas al Informe de Aseguramiento CoST de septiembre 2016.

Atentamente,

SIGMA CONSTRUCTORES, S.A.

Ing. Carlos L. Aldana Urrutia
Subgerente de Planificación

Adjunto: Fotocopia carta Ref.: GG-083/2016
Cuadro del VOAC y disponibilidad del Contrato 395-2008-DGC
Fotocopia del Acuerdo Ministerial No.365-2010